

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 023-2023-OCI/0476-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
ZARUMILLA/ZARUMILLA/TUMBES**

**“DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y  
SUBGERENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ZARUMILLA”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 3 DE ENERO AL 15 DE MAYO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**ZARUMILLA, 19 DE JUNIO DE 2023**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 023-2023-OCI/0476-SVC**

**“DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y SUBGERENTES EN LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACION VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	34
VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII. CONCLUSIÓN	35
IX. RECOMENDACIONES	35
X. APÉNDICES	

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 023-2023-OCI/0476-SVC**

### **“DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y SUGERENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, mediante oficio n.° 132-2023-MPZ/OCI de 6 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0476-2023-020 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si el proceso de designación y contratación de funcionarios, directivos y subgerentes en la Municipalidad Provincial de Zarumilla, periodo 2023, se realizó en concordancia con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

##### **2.1 Objetivo específico**

- Determinar si la designación de funcionarios y directivos de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, se realizó en aplicación a los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.° 31419 y su reglamento; y si la designación de los subgerentes de la Municipalidad Provincial de Zarumilla se realizó en aplicación de la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.
- Determinar si los legajos de los funcionarios, directivos y subgerentes de la entidad, acreditan la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública; asimismo, que sus grados y títulos estén registrados en la SUNEDU.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de “Designación de funcionarios, directivos y subgerentes en la Municipalidad Provincial de Zarumilla”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional (OCI) de dicha Entidad, y que ha sido ejecutada del 2 al 12 de junio de 2023, en el distrito y provincial de Zarumilla del departamento de Tumbes.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

En relación al hecho que se expondrá a continuación, resulta necesario precisar de manera preliminar que, la Ley n.° 31419 “Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción”, publicada el 15 de febrero de 2022, establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Asimismo, el 18 de mayo del 2022 mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM se aprobó su reglamento, que en el numeral 12.2 del artículo 12° establece: *“En las entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de las categorías AB, A0, A1, A2, A3.1 y A3.2, de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT”.*

También, en el numeral 4.1 del artículo 4° señala: *“En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento”,* concordante con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31419, respecto a la responsabilidad funcional por reducción de requisitos de acceso a la función pública que señala: *“Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente ley y su reglamento (...)”,* en consecuencia, a efecto de validar el cumplimiento de los requisitos para acceder al cargo, se revisarán los requisitos establecidos en la Ley n.° 31419 y su Reglamento, y los contenidos en el Manual de Organización Funciones<sup>1</sup> (MOF) de la Entidad, primando de ellos el que contenga requisitos mayores.

En ese sentido, teniendo en cuenta que, en las entidades del nivel local, los requisitos mínimos son de alcance para gerentes municipales y directivos públicos solo hasta el segundo nivel organizacional (órganos), y que, de acuerdo a la tipología de distrito, la Municipalidad Provincial de Zarumilla está considerada como tipología – A2<sup>2</sup>; por tanto, se aplicarán los artículos siguientes:

- **Para el caso del Gerente Municipal**, corresponde aplicar lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419 que en su Artículo 8. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local, precisando en el numeral 8.3, lo siguiente:

*“(...)”*

*8.3. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo A3.1, A3.2 y A2: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. b) Experiencia general: cuatro (04) años. c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales dos (02) años deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a la alta dirección y un (01) año de experiencia en el sector público. (...)”*

- **Para el caso de los Gerentes**, corresponde aplicar lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419 que en su artículo 18 establece los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local, precisando en el numeral 18.2 lo siguiente:

*“(...)”*

*18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. b) Experiencia general: cuatro (04) años. c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público. (...)”*

- **Para el caso de los subgerentes**, corresponde aplicar los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad.

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 422-2013-MPZ, de 12 de junio de 2013.

<sup>2</sup> Conforme a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N.° 005-2019-PCM/DVGT, de 23 de diciembre de 2019.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y evaluación efectuada a los documentos contenidos en los legajos personales de los servidores designados **hasta el 15 de mayo de 2023** en los cargos de Gerentes y Subgerentes de la Entidad, conforme a la relación alcanzada a este OCI<sup>3</sup>, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Designación de funcionarios, directivos y subgerentes en la Municipalidad Provincial de Zarumilla”, las cuales se exponen a continuación:

### 1. FUNCIONARIO, DIRECTIVOS Y SUBGERENTES DE LA ENTIDAD INCUMPLEN REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE LA MATERIA, ADEMÁS, PARA EL CASO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN SE ADVIERTE DOCUMENTO QUE CARECE DE VERACIDAD PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA; HECHOS QUE PONEN EN RIESGO LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

De la revisión efectuada a los documentos de designación y legajos personales proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos a través del oficio n.º 033-2023-GADM-SGRH-MPZ-RJCHR de 17 de mayo de 2023, acta de recopilación de información de 18 de mayo de 2023<sup>4</sup> y oficio n.º 036-2023-GADM-SGRH-MPZ-RJCHR de 24 de mayo de 2023, se evidencia que de los diez (10) Gerentes de la Entidad reportados por la citada Subgerencia, cinco (5) no cumplen los requisitos mínimos establecidos en la Ley n.º 31419 y su reglamento, siendo éstos: Gerente Municipal, Gerenta de Administración, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerenta de Rentas, y Gerente de Seguridad Ciudadana de la Entidad.

De igual manera, de los veintidós (22) subgerentes que informó la Entidad, se ha detectado que cuatro (4) de ellos no cumplen con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, siendo los siguientes funcionarios: Subgerente de Obras, Estudios y Proyectos, Subgerente de Ejecución Coactiva, Subgerenta de Registro y Recaudación Tributaria, y Subgerente de Transporte y Circulación Vial.

Cabe precisar que, se efectuó la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos **de los cargos designados hasta el 15 de mayo de 2023**, conforme a la “**RELACIÓN DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE OCUPAN CARGOS DE GERENTES, SUB GERENTES Y JEFES DE AREAS MES DE MAYO DEL 2023**”, adjunta al informe n.º 142-MPZ-SG. PERSONAL-Escalafón – 2023 de 15 de mayo de 2023, emitido por el jefe del Área de Escalafón, remitido al OCI por la Subgerencia de Recursos Humanos a través del oficio n.º 033-2023-GADM-SGRH-MPZ-RJCHR de 17 de mayo de 2023.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se describe a continuación:

<sup>3</sup> La Subgerencia de Recursos Humanos mediante el oficio n.º 033-2023-GADM-SGRH-MPZ-RJCHR de 17 de mayo de 2023, alcanza al OCI el informe n.º 142-MPZ-SG. PERSONAL-Escalafón-2023 de 15 de mayo de 2023 emitido por el área de Escalafón, donde adjunta la relación de funcionarios y servidores que se encuentran en cargos de gerentes, subgerentes y jefes de Oficina, a la indicada fecha.

<sup>4</sup> Suscrita por:

- Jane Emperatriz Reyes Marchán- jefa de Equipo de Recopilación
- Paúl Cesar Zárate Zapata – Integrante Equipo de Recopilación
- Raúl José Chiroque Ruiz, subgerente de Recursos Humanos de la Entidad.

## I. Del funcionario público – Gerente Municipal:

### A. GERENTE MUNICIPAL

El titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MPZ-ALC de 3 de enero de 2023, designó en el cargo de Gerente Municipal al CPC. Carlos Derwin Peña Oviedo, que conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley n.° 31419, se constituye en funcionario público<sup>5</sup> de libre designación y remoción del nivel local.

Al respecto, se efectuó la evaluación, de acuerdo al perfil establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419, en razón a que el Manual de Organización y Funciones de la Entidad contiene requisitos menores<sup>6</sup> a los establecidos en el citado Reglamento; en ese sentido, se advierte que, el citado profesional no cumple con el requisito “*experiencia específica*” debido a que no acredita experiencia en “*gestión municipal*”, conforme se detalla en el anexo n.° 1 y se resume en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1**  
**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DEL GERENTE MUNICIPAL**

Requisitos establecidos en el numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 31419 - Experiencia		Acreditación según legajo	Resultado		
1	b) Experiencia General	Cuatro (4) años	16 años, 10 meses, 16 días	Cumple	
2	c) Experiencia específica	tres (03) años en temas relacionados a la <b>gestión municipal</b> , gestión pública y conducción de personal, de los cuales	dos (02) años deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a la alta dirección y	Acredita puesto o cargo de dirección en el sector privado: <b>5 años, 2 meses y 20 días</b>	Cumple
			un (01) año de experiencia en el sector público	Acredita experiencia en el sector público: <b>3 años, 1 mes y 29 días</b> ; sin embargo, tal experiencia no comprende temas relacionados a <b>gestión municipal</b> .	No cumple

**Fuente:** Legajo personal de Carlos Derwin Peña Oviedo, proporcionado por la Entidad.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Como se observa en el cuadro precedente, de la información contenida en el legajo personal del señor Carlos Derwin Peña Oviedo, proporcionado por la Entidad; si bien, acredita dieciséis (16) años, diez (10) meses y dieciséis (16) días como experiencia general; además, cinco (5) años, dos (2) meses y veinte (20) días como experiencia en puestos o cargos de dirección en el sector privado; asimismo, tres (3) años, un (1) mes y

<sup>5</sup> Conforme a lo establecido en la Ley 31419:

“(...)

**Artículo 3. Definiciones**

Para los efectos de la presente ley, entiéndase por:

a) *funcionarios públicos*: a los representantes políticos u ocupantes de cargos públicos representativos, que desarrollan funciones de preeminencia política o de gobierno en la organización del Estado. La presente definición incluye a los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal; los funcionarios públicos de designación o remoción regulada; y los funcionarios públicos de libre designación y remoción. (...)”

<sup>6</sup> Requisitos para el cargo de Gerente Municipal, establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad:

- a) Título Profesional Universitario en Ciencias Económicas, con colegiatura.
- b) Ampla experiencia en Gestión Municipal

veintinueve (29) días en el sector público; sin embargo, la experiencia en el sector público **no comprende temas relacionados a gestión municipal**; por tanto, no cumple con el requisito para el desempeño del cargo de Gerente Municipal conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley n.° 31419; pese a ello, el titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MPZ-ALC de 3 de enero de 2023 lo designó en el mencionado cargo.

## II. De los Directivos Públicos de segundo nivel organizacional<sup>7</sup> - Gerentes:

### B. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MPZ-ALC de 3 de enero de 2023, el titular de la Entidad, designó en el cargo de Gerente de Administración a la Lic. Yulissa Del Socorro Lazo Flores; al respecto, en la evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el mencionado cargo, la comisión de control aplicó el perfil establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419, en razón a que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, contiene requisitos menores<sup>8</sup> a los establecidos en el citado Reglamento; en ese sentido, se advierte que, la citada profesional, no cumple con el requisito, conforme se detalla en el anexo n.° 2 y se resume en el cuadro siguiente:

**CUADRO N.° 2  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DE LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

Requisitos establecidos en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.° 31419 - Experiencia		Acreditación según legajo	Resultado	
1	b) Experiencia General	Cuatro (4) años	6 años, 7 meses, 15 días	Cumple
2	c) Experiencia específica	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia	No acredita experiencia en puestos o cargos de dirección.	No cumple
		y un (01) año en el sector público.	Acredita 4 años, 6 meses y 7 días de experiencia en el sector público; de los cuales dos (2) años, once (11) meses y veintinueve días (29) días comprende temas relacionados a gestión municipal.	Cumple

Fuente: Legajo personal de Yulissa Del Socorro Lazo Flores, proporcionado por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de control.

Conforme a lo detallado en el cuadro precedente, de la información contenida en el legajo personal de la señora Yulissa Del Socorro Lazo Flores, proporcionado por la Entidad, se advierte que, si bien, como experiencia específica, acredita cuatro (4) años, seis (6) meses y siete (7) días de experiencia en el sector público; de los cuales dos (2) años, once (11) meses y veintinueve días (29) días comprende temas relacionados a gestión municipal;

<sup>7</sup> Conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 3° de la Ley n.° 31419, concordante con el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento, la Gerente de Administración; Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Gerente de Rentas y Gerente de Seguridad Ciudadana de la Entidad, se constituyen en Directivos Públicos<sup>7</sup> de segundo nivel organizacional.

<sup>8</sup> Requisitos para el cargo de Gerente de Administración, establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad:

a) Título Universitario de Licenciado en Administración, Economía, Contabilidad o Ingeniero, con la colegiatura y habilitación vigente.

b) Experiencia Laboral no menor de tres (03) años en el Sector Público o Privado, o dos (2) años en cargos de responsabilidad directiva en la Administración Pública.

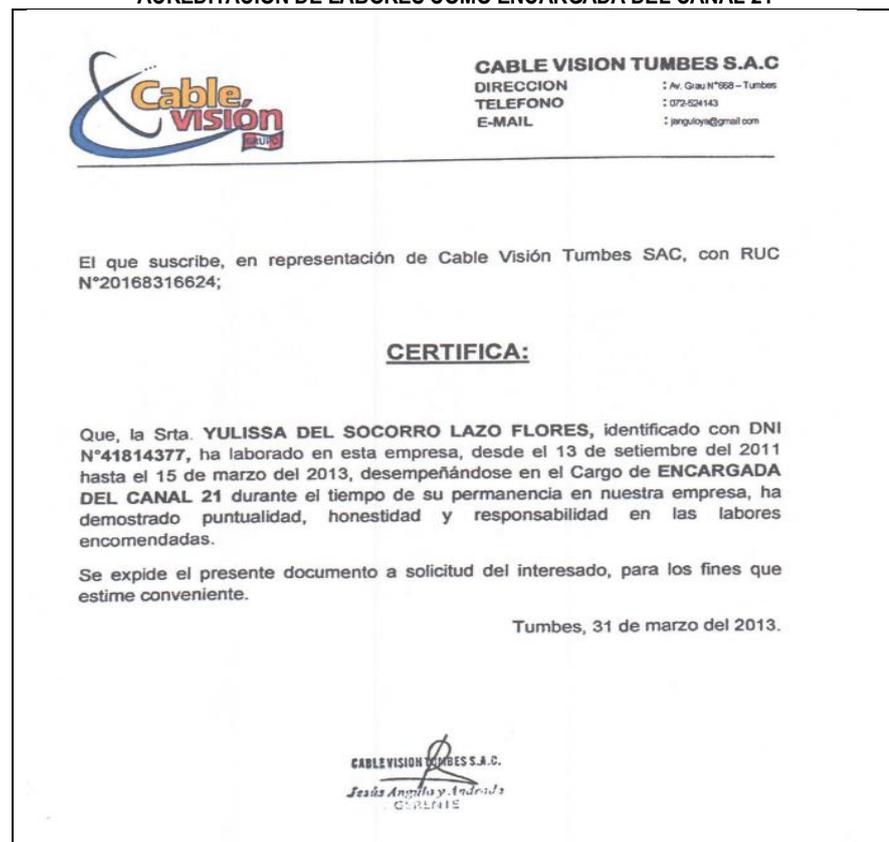
sin embargo, no acredita experiencia en puestos o cargos de dirección en el sector público, tampoco en el privado, para el desempeño del cargo de Gerente de Administración, conforme lo establece el literal c)<sup>9</sup> del numeral 18.2 del artículo 18° del Reglamento, ni su equivalencia conforme lo establece el artículo 25°<sup>10</sup> del Reglamento.

Cabe precisar que, la citada profesional en su legajo adjuntó documentos para acreditar su experiencia ante la Entidad, siendo que, de la revisión selectiva a los mismos, se advierte que, dos (2) de ellos no guardan relación entre el cargo indicado y la labor a acreditar, por lo que, se realizaron las siguientes acciones:

➤ **Respecto al documento emitido por la empresa CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C:**

En la documentación adjunta a su legajo personal, se evidencia un “certificado” que habría sido emitido por el Gerente de la empresa CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C, por el desempeño del cargo de **“ENCARGADA DEL CANAL 21”**, durante el periodo de 13 de setiembre de 2011 hasta el 15 de marzo de 2013, conforme se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 1**  
**ACREDITACIÓN DE LABORES COMO ENCARGADA DEL CANAL 21**



**Fuente:** Legajo personal de Yulissa Del Socorro Lazo Flores, proporcionado por la Entidad.

**Elaborado por:** Comisión de control.

<sup>9</sup> c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y **conducción de personal**, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.

<sup>10</sup> **Artículo 25.** Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivos/as públicos/as para municipalidades tipo A0, A1, A.2, A.3.1 y A.3.2 Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as de municipalidades de tipo A0, A1, A2, A3.1, y A3.2, referidos en el literal c) de los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18, se considera equivalente la experiencia como **especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal.**

Al respecto, conforme se aprecia en la imagen anterior, la labor detallada en el citado documento no acreditaría experiencia para el desempeño del cargo de Gerente de Administración; por lo que, a efectos de confirmar dicha información, este Órgano de Control Institucional (OCI) en el marco de su competencia funcional, realizó acciones que permitan verificar la validez del Certificado antes citado, solicitando información a la empresa CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C, a través del oficio n.º 127-2023-MPZ/OCI de 5 de junio de 2023<sup>11</sup>; sin embargo, al no obtener respuesta, este pedido se reiteró con el oficio n.º 153-2023-MPZ/OCI de 12 de junio de 2023, no obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no se obtuvo respuesta; siendo este aspecto, una limitación para el ejercicio del control gubernamental.

➤ **Respecto al “certificado de trabajo” emitido por la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital:**

Sobre el particular, en la documentación contenida en el legajo personal de la citada profesional, con la cual presentó ante la Entidad su “experiencia” para el desempeño del cargo de Gerente de Administración, se identificó el **Certificado de Trabajo de 3 de enero de 2018**, el cual sustentaría dos (2) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de “experiencia en Gestión Municipal”, que habría sido emitido por la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, a favor de Yulissa Del Socorro Lazo Flores, por el desempeño del cargo de “**Administradora del Plan de Incentivos**”, durante el periodo de 5 de enero de 2015 hasta el 29 de diciembre de 2017, conforme se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 2**  
**CERTIFICADO DE TRABAJO QUE ACREDITA DOS AÑOS Y ONCE MESES DE EXPERIENCIA EN GESTIÓN MUNICIPAL**



**Fuente:** Legajo personal de Yulissa Del Socorro Lazo Flores, proporcionado por la Entidad.  
**Elaborado por:** Comisión de control.

<sup>11</sup> Cabe precisar que, al momento de presentar el citado oficio, el receptor del mismo precisó que la denominación CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C había sido modificada a CABLENORTV SAC; en ese sentido, el documento reiterativo se emitió a nombre de CABLENORTV SAC.

Ahora bien, de la lectura del citado certificado, se aprecia la incoherencia evidente en la denominación del cargo, el cual es discordante con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF “**APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2015**”, que en su Artículo 16.- **Designación de servidor municipal responsable**, señala:

*“(...) El alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designará a un servidor municipal como **Coordinador del Plan de Incentivos**, quien será responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas en la presente norma. Cualquier cambio deberá ser informado en un plazo no mayor a siete días calendario al Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad.*

*Concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, los servidores municipales responsables del cumplimiento de cada una de ellas deberán remitir al Coordinador del Plan de Incentivos un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2015 o las razones de su incumplimiento de ser el caso, el mismo que será puesto en conocimiento del Alcalde y Concejo Municipal dentro de los 30 días hábiles siguientes de emitidos los decretos supremos de transferencia de recursos correspondiente al año 2015.(...)”*

En razón a lo antes mencionado, al identificar en el certificado de trabajo que la denominación del cargo de “**ADMINISTRADORA DEL PLAN DE INCENTIVOS**” difiere al de “**COORDINADOR DEL PLAN DE INCENTIVOS**”, establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015 – EF, este Órgano de Control Institucional (OCI) en el marco de su competencia funcional, procedió a realizar acciones que permitan verificar la validez del Certificado de Trabajo antes citado; para lo cual, solicitó información a la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, a través del oficio n.° 123-2023-MPZ/OCI de 31 de mayo de 2023, conforme se detalla:

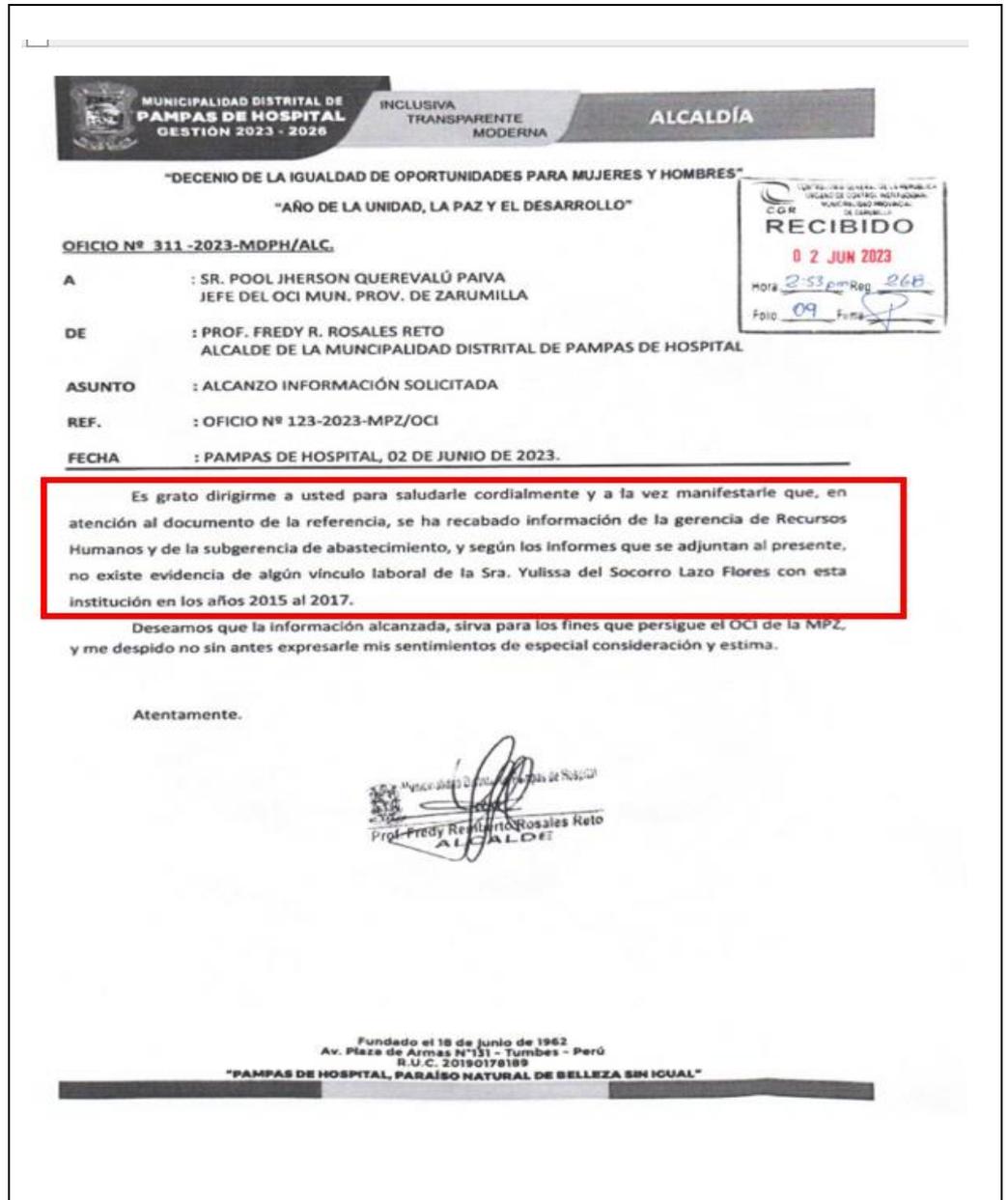
*“(...)”*

*Con relación al Certificado de Trabajo antes mencionado, y con la finalidad de coadyuvar con la citada labor de control, se requiere la siguiente información y/o documentación:*

- a) Confirme si la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital emitió y suscribió el mencionado Certificado de Trabajo (adjunto en un folio).*
- b) Informe y sustente documentadamente el vínculo laboral que tenía la citada profesional, así como las funciones que desempeñó como “Administradora del Plan de Incentivos”.<sup>1</sup>*
- c) Precise el periodo exacto de labores, según corresponda. (...)”*

En respuesta a lo solicitado, el señor Fredy Remberto Rosales Reto, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, mediante oficio n.° 311-2023-MDPH/ALC de 2 de junio de 2023, comunicó al OCI lo siguiente:

**IMAGEN N° 3**  
**RESPUESTA EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL**  
GESTIÓN 2023 - 2026

**INCLUSIVA  
TRANSPARENTE  
MODERNA**

**ALCALDÍA**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**OFICIO N° 311 -2023-MDPH/ALC.**

**A :** SR. POOL JHERSON QUEREVALÚ PAIVA  
JEFE DEL OCI MUN. PROV. DE ZARUMILLA

**DE :** PROF. FREDY R. ROSALES RETO  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL

**ASUNTO :** ALCANZO INFORMACIÓN SOLICITADA

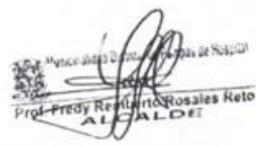
**REF. :** OFICIO N° 123-2023-MPZ/OCI

**FECHA :** PAMPAS DE HOSPITAL, 02 DE JUNIO DE 2023.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que, en atención al documento de la referencia, se ha recabado información de la gerencia de Recursos Humanos y de la subgerencia de abastecimiento, y según los informes que se adjuntan al presente, no existe evidencia de algún vínculo laboral de la Sra. Yulissa del Socorro Lazo Flores con esta institución en los años 2015 al 2017.

Deseamos que la información alcanzada, sirva para los fines que persigue el OCI de la MPZ, y me despido no sin antes expresarle mis sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente.

  
Prof. Fredy Rosales Reto  
ALCALDE

Fundado el 18 de junio de 1962  
Av. Plaza de Armas N°131 - Tumbes - Perú  
R.U.C. 20190178189  
**"PAMPAS DE HOSPITAL, PARAÍSO NATURAL DE BELLEZA SIN IGUAL"**

Fuente: oficio n.° 311-2023-MDPH/ALC, de 2 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el citado alcalde sustentó su respuesta con la documentación proporcionada por la Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Abastecimiento de su Entidad, tal como se muestra:

IMAGENES N.ºs 4 y 5  
INFORMES ADJUNTOS A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL

 <p>"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"</p> <p><b>INFORME N° 109-2023-MDPH/SUBG.RR.HH.CRRZ</b></p> <p>SEÑOR : C.P.C. MANUEL ZAPATA JIMENEZ Gerente Municipal de la MDPH</p> <p>DE : CPC. RIJUEL ZARATE CYNTHIA ROXANA Subgerente de Recursos Humanos MDPH</p> <p>ASUNTO : REMITO RESPUESTA AL OFICIO DE REFERENCIA</p> <p>REF. : OFICIO N°123-2023-MPZ/OCI</p> <p>FECHA : Pampas de Hospital, 01 de Junio del 2023</p> <p>Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicarle lo siguiente:</p> <p>Según lo solicitado en el documento de la referencia, se ha realizado la respectiva búsqueda, y no existe evidencia de que la Sra. YULISSA DEL SOCORRO LAZO FLORES haya trabajado bajo algún régimen laboral (D.L. 276, D.L. 1057, D.L. 728) en esta institución en el periodo comprendido entre enero de 2015 a diciembre de 2017.</p> <p>Es lo que informo a usted para los fines que estime conveniente.</p> <p>Sin otro particular quedo de ud.</p> <p>Atentamente,</p> <p> CPC CYNTHIA ROXANA RIJUEL ZARATE SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS</p>	 <p>"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"</p> <p><b>INFORME N° 072-2023-MDPH-SUBG.ABAST.-FMLF</b></p> <p>A : C.P.C. MANUEL ZAPATA JIMENEZ Gerente Municipal</p> <p>DE : C.P.C. FANNY MARGARITA LEON FOX Sub Gerente De Abastecimiento</p> <p>ASUNTO : REMITO LO SOLICITADO</p> <p>REFERENCIA : a) OFICIO N°123-2023-MPZ/OCI</p> <p>FECHA : Pampas de Hospital, 01 de Junio del 2023</p> <p>Es un agrado dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita información de CERTIFICADO DE TRABAJO a nombre de la SRA. YULISSA DEL SOCORRO LAZO FLORES para lo cual se filtro en el sistema SICAD que es el sistema que se maneja para hacer las ordenes de servicio desde la fecha 01/01/2015 al 01/06/2023 y no se obtuvo ningún detalle; así mismo se verifico en consulta proveedor del SIAF de los años 2015,2016 y 2017 y no se encontró registro alguno con ese nombre.</p> <p>Sin otro particular, quedo de Usted para los Trámites Pertinentes.</p> <p>Atentamente,</p> <p> CPC Fanny Margarita LEON FOX Sub Gerente de Abastecimiento</p>
--	---

Fuente: oficio n.º 311-2023-MDPH/ALC, de 2 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo a la respuesta contenida en los documentos que previamente se visualizan, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital, confirmó "que se ha recabado información de la gerencia de Recursos Humanos y de la subgerencia de abastecimiento, y según los informes que se adjuntan al presente, **no existe evidencia de algún vínculo laboral de la Sra. Yulissa del Socorro Lazo Flores con esta institución en los años 2015 al 2017**".

Por consiguiente, se determinó que, la citada profesional adjuntó a su legajo personal un certificado de trabajo, cuyo emisor afirma que no existe evidencia de algún vínculo laboral con la institución; por tanto, **el referido certificado carecería de veracidad**.

En tal sentido, además de no acreditar experiencia en puestos o cargos de dirección en el sector público, tampoco acredita experiencia específica en gestión municipal; asimismo, al excluir del cómputo el certificado que carece de veracidad, no acredita los cuatro (4) años requeridos como experiencia general; por tanto, no cumple con el

requisito para el desempeño del cargo de Gerenta de Administración, conforme se detalla en el anexo n.º 2 y se resumen en el cuadro siguiente:

**CUADRO N.º 3**  
**EXPERIENCIA DE LA GERENTA DE ADMINISTRACIÓN**

Requisitos establecidos en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.º 31419 - Experiencia		Experiencia conforme a la acción de verificación posterior		Resultado	
1	b) Experiencia General	Cuatro (4) años		3 años, 7 meses, 21 días	No cumple
2	c) Experiencia específica	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales	un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia	No acredita experiencia en puestos o cargos de dirección.	No cumple
			y un (01) año en el sector público.	Acredita 1 años, 6 meses y 13 días de experiencia en el sector público; que no comprende temas relacionados a gestión municipal.	No cumple

Fuente: Legajo personal de Yulissa Del Socorro Lazo Flores, proporcionado por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, conforme al anexo n.º 2 adjunto al presente, la funcionaria presentó ante la Entidad una experiencia general de seis (6) años, siete (7) meses y quince (15) días; sin embargo, de la revisión efectuada, la comisión de control considera que solo acredita 3 años, 7 meses, 21 días; además, de los cuatro (4) años, seis (6) meses y siete (7) días que presentó como "experiencia específica" en el sector público, solo acredita un (1) año, seis (6) meses y trece (13) días, la cual, además, no comprende temas relacionados a gestión municipal; por lo tanto, no cumple con el requisito para el desempeño del cargo de Gerenta de Administración, conforme a lo establecido en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.º 31419; sin embargo, el titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 004-2023-MPZ-ALC de 3 de enero de 2023, la designó en el cargo.

Finalmente, sobre el hecho identificado, resulta necesario precisar que la acción de verificación posterior efectuada por este OCI obedeció a las incoherencias detectadas en los certificados de trabajo; situación, que merece especial atención por la Entidad.

### C. GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 006-2023-MPZ-ALC de 3 de enero de 2023, el titular de la Entidad, designó en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano al ingeniero José Fernando Aldea Jaime.

Al respecto, el perfil del mencionado cargo se evaluó de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento de la Ley n.º 31419 que señala: "En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento", concordante con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31419, respecto a la responsabilidad funcional por reducción de requisitos de acceso a la función públicas que señala: "Las entidades públicas pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente ley y su reglamento (...)".

Es en este punto necesario citar el Informe Técnico n.º 000466-2023-SERVIR-GPGSC de 23 de marzo de 2023 que en el numeral 3.8 del capítulo III. Conclusiones, señala:

“(...)

3.8 Si las entidades no actualizaron sus documentos de gestión, deben respetar los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, salvo que sus instrumentos de gestión establezcan requisitos mayores.

(...)”

Por tanto, se realizó la evaluación de acuerdo al perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones<sup>12</sup> (MOF) de la Entidad, en razón a que contiene requisitos mayores a los establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento; al respecto, se advierte que, el citado profesional no cumple con el requisito, conforme se resume en el cuadro siguiente:

**CUADRO N.º 4  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DEL CARGO DE GERENTE DE  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

Requisitos Según MOF de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 422-2013-MPZ, de 12 de junio de 2013.		Acreditación según legajo	Resultado
Requisitos Mínimos del Cargo	a) Título Universitario en Ingeniería o Arquitectura, con colegiatura y habilitación profesional vigente.	Cumple	Cumple
	b) Experiencia Laboral no menor de cinco (05) años en cargos similares de la Administración Pública, preferentemente en la Administración Municipal.	Acredita cuatro (4) años, cero (0) meses y veintisiete (27) días.	No cumple

Fuente: Legajo personal del señor Fernando Aldea Jaime, proporcionado por la Entidad.  
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se ha resumido en el cuadro precedente, de la información contenida en el legajo personal del señor José Fernando Aldea Jaime, proporcionado por la Entidad, solo acredita cuatro (4) años y veinticuatro (24) días de experiencia en el sector público; por tanto, no cumple con el requisito establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad; sin embargo, el titular de la Entidad lo designó en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

El detalle de la experiencia del citado profesional se muestra a continuación:

**CUADRO N.º 5  
DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA, SEGÚN LEGAJO PERSONAL DE JOSÉ FERNANDO ALDEA JAIME, DESIGNADO COMO  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

Item n.º	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AÑOS	MESES	DIAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA (Según Legajo proporcionado por la Entidad)
			D/M/A	D/M/A				
1	Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	9/11/2021	3/01/2023	1	1	25	Designación - Resolución de Alcaldía n.º 327-2021-MDAV-ALC de 9 de noviembre de 2021. Cese: Carta n.º 001-2023/MDAV-

<sup>12</sup> Remitido a la comisión de control con oficio n.º 033-2023-GADM-SGRH-MPZ-RJCHR, de 17 de mayo de 2023, en atención al oficio n.º 02-2023-MPZ/OCI-SRI-2 de 9 de mayo de 2023 a través del cual, entre otra información, se solicitó: “(...) Alcanzar los documentos de gestión, en donde se establezca los requisitos mínimos (perfil) para asumir los cargos que vienen ocupando los funcionarios de la Entidad; como MOF, CAP, y otros vigentes y aplicable. (...)”

**CUADRO N° 5**  
**DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA, SEGÚN LEGAJO PERSONAL DE JOSÉ FERNANDO ALDEA JAIME, DESIGNADO COMO GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

Item n.º	ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AÑOS	MESES	DIAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA (Según Legajo proporcionado por la Entidad)
			D/M/A	D/M/A				
								GOYDU-ING/JFAJ de 3 de enero de 2023.
2	Gobierno Regional de Tumbes	Director Regional	13/01/2020	12/10/2021	1	9	3	Designación: Resolución Ejecutiva Regional n.º 0011-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de 13 de enero de 2020. Cese: Resolución Ejecutiva Regional 000172-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de 12 de octubre de 2021
3	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones	Ingeniero en la Sub Dirección Ejecutiva de Caminos	1/11/2016	31/12/2017	1	2	0	CERTIFICADO DE TRABAJO
<b>SUMATORIA</b>					<b>3</b>	<b>12</b>	<b>27</b>	
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>					<b>4</b>	<b>0</b>	<b>27</b>	

Fuente: Legajo personal del señor Fernando Aldea Jaime, proporcionado por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de control.

#### D. GERENTA DE RENTAS

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 010-2023-MPZ-ALC de 3 de enero de 2023, el titular de la Entidad, designó en el cargo de Gerenta de Rentas a la CPC. Cinthia Katherine Yarlequé Lázaro; al respecto, en la evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el mencionado cargo, la comisión de control aplicó el perfil establecido en el Reglamento de la Ley n.º 31419, en razón a que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad contiene requisitos menores<sup>13</sup> a los establecidos en el citado Reglamento.

En ese sentido, se advierte que, dicha profesional no cumple con el requisito de experiencia específica, conforme se resume en el cuadro siguiente:

**CUADRO N.º 6**  
**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DE LA GERENTA DE RENTAS**

Requisitos establecidos en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.º 31419 - Experiencia			Acreditación según legajo	Resultado
1	a) Formación académica	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia	- Título profesional otorgado por la Universidad Nacional de Tumbes el 28 de diciembre de 2016. - Grado de bachiller, otorgado por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, el 19 de octubre de 2015.	Cumple
2	b) Experiencia general:	cuatro (04) años	5 años, 3 meses y 11 días	Cumple

<sup>13</sup> Requisitos para el cargo de Gerente de Rentas, establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad:

a) Título Universitario en Administración, Economía o Contabilidad, con colegiatura y habilitación vigente, o afines.

b) Experiencia Laboral de dos (02) años en sector público

**CUADRO N.º 6**  
**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DE LA GERENTA DE RENTAS**

Requisitos establecidos en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.º 31419 - Experiencia			Acreditación según legajo		Resultado
3	c) Experiencia específica:	tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales	un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y	De acuerdo a las funciones descritas en su legajo, no acredita haber desempeñado cargos directivos, solo acredita un (1) año, dos (2) meses y 1 día, experiencia en Órgano de Control, que, además, no comprende temas relacionados a gestión municipal.	No cumple
			un (01) año en el sector público.		

**Fuente:** Legajo personal de la señora Cinthia Katherine Yarlequé Lázaro, proporcionado por la Entidad.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Conforme se ha descrito en el cuadro precedente, de la revisión a la información contenida en el legajo personal de la señora Cinthia Katherine Yarlequé Lázaro, proporcionado por la Entidad, se advierte que, pese que acredita cinco (5) años, tres (3) meses y once (11) días de experiencia general; sin embargo, como experiencia específica no acredita los tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal; por tanto, no cumple con el requisito para el desempeño del cargo de Gerenta de Rentas conforme a lo establecido en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.º 31419, sin embargo, el titular de la Entidad la designó en el mencionado cargo.

El detalle de la experiencia de la citada profesional se muestra a continuación:

**CUADRO N.º 7**  
**DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA, SEGÚN LEGAJOS PERSONALES DE CINTHIA KATHERINE YARLEQUÉ LÁZARO, DESIGNADA COMO GERENTA DE RENTAS.**

Ítem n.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	COMENTARIO
			D/M/A	D/M/A					
1	Instituto Tecnológico Superior Privado "GAMOR" LIMA	Contadora	11/08/2017	19/09/2021	4	1	10	Certificado de Trabajo	De acuerdo a las funciones descritas, no acredita desempeño de cargo directivo.
2	Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	Asistente en la Oficina del OCI	1/11/2015	31/12/2016	1	2	1	Constancia de Trabajo	
3	Hospital Jamo II	Técnica Administrativa en el Área de Admisión	1/07/2014	31/12/2014				Informe Laboral	Corresponde a experiencia por labores desempeñadas como técnica (antes del 19 de octubre de 2015 que obtuvo el grado de bachiller); por tanto, no acredita experiencia para el desempeño del cargo de Gerente de Rentas.
4	Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	Asistente en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	1/04/2013	31/07/2013				Constancia	
5	Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	Asistente en La Subgerencia de Contabilidad	2/01/2013	31/03/2013				Constancia	
<b>SUMATORIA</b>					<b>5</b>	<b>3</b>	<b>11</b>		
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>					<b>5</b>	<b>3</b>	<b>11</b>		

**Fuente:** Legajo personal de la señora Cinthia Katherine Yarlequé Lázaro, proporcionado por la Entidad.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Como se observa en los Ítem n.ºs 3 al 5 del cuadro precedente, se detallan constancias de trabajo emitidas a nombre de la citada profesional; sin embargo, corresponde a labores desempeñadas antes de la obtención del grado de bachiller (19 de octubre de 2015), donde tampoco adjunta algún documento que acredite su egreso; por tanto, no se computa como experiencia.

Al respecto, es oportuno citar el literal c) y f) del artículo 3º de la Ley n.º 31419 que señala:

(...)  
 c) *Experiencia laboral general: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa.*  
 (...)  
 f) *Formación superior completa: implica la obtención del grado de bachiller o título profesional otorgado por universidad (...)*

## E. GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 009-2023-MPZ-ALC de 3 de enero de 2023, el titular de la Entidad, designó en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana al SS.PNP (R), al señor Raymundo Antonio Machuca Ruiz.

Cabe precisar que, en la evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana, la comisión de control aplicó el perfil establecido en el Reglamento de la Ley n.º 31419, en razón a que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad contiene requisitos menores<sup>14</sup> a los establecidos en el citado Reglamento; en ese sentido, se advierte que, el señor Raymundo Antonio Machuca Ruiz, no cumple con el requisito, conforme se resume en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 8**  
**EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Rubros	Requisitos establecidos en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.º 31419	Acreditación según legajo	Resultado
a) Formación académica	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia	No adjunta título profesional	No cumple
	<p><u>Equivalencia.</u> Literal a. y b. del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento.</p> <p>a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.</p> <p>b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.</p>	<p>a) No adjunta grado de Bachiller</p> <p>b) Como equivalencia adjunta diploma emitida por el Instituto Superior Tecnológico Privado, San José del Sur, especializado en Gerencia de Seguridad y Vigilancia; sin embargo, no acredita los dos (2) años requeridos de experiencia en gestión municipal.</p>	No cumple
b) Experiencia General	Cuatro (4) años	Acredita 36 años de experiencia como suboficial Superior de la PNP en situación	No cumple

<sup>14</sup> Requisitos para el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana, establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad:  
 a) Título Universitario o retirado de las FF.AA. ó PNP con especialización en manejo de Seguridad Ciudadana.  
 b) Experiencia Laboral no menor de tres (03) años en el Sector Público o Privado, o dos (02) años en cargos de seguridad ciudadana en la Administración Pública, preferentemente en la Administración Municipal.

**CUADRO N° 8**  
**EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Rubros	Requisitos establecidos en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.° 31419	Acreditación según legajo	Resultado
c) Experiencia específica	Tres años, en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.	Un año en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia. Un año de experiencia en el sector público	de retiro; sin embargo, no acredita experiencia en Gestión Municipal.

Fuente: Legajo personal del señor Raymundo Antonio Machuca Ruiz, proporcionado por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se ha descrito en el cuadro precedente, de la revisión a la información contenida en el legajo personal del señor Raymundo Antonio Machuca Ruiz, proporcionado por la Entidad, se advierte que, el citado profesional no acredita Título profesional otorgado por universidad, tampoco su equivalencia; asimismo, pese que acredita treinta y seis (36) años de experiencia general; sin embargo, no acredita experiencia en gestión municipal; por tanto, no cumple con el requisito para el desempeño del cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana conforme a lo establecido en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley n.° 31419, sin embargo, el titular de la Entidad, lo designó en el mencionado cargo.

El detalle de la experiencia del citado profesional se muestra a continuación:

**CUADRO N° 9**  
**DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA, SEGÚN LEGAJO PERSONAL DE RAYMUNDO ANTONIO MACHUCA RUIZ, DESIGNADO COMO GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Item n.°	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	AÑOS	MESES	DIAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA
			D/M/A	D/M/A				
1	Policía Nacional del Perú	Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú	No precisa	01/09/2018	36	3	0	Resolución Jefatural de 21 de setiembre de 2018
<b>SUMATORIA</b>					<b>36</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>					<b>36</b>	<b>3</b>		

Fuente: Legajo personal del señor Raymundo Antonio Machuca Ruiz, proporcionado por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de control.

### III. De los Subgerentes:

Conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419, en las entidades del nivel local, los requisitos mínimos son de alcance para gerentes municipales y directivos públicos solo hasta el segundo nivel organizacional (órganos); en ese sentido, con relación a las Subgerencias de la Entidad se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF).

Al respecto, es oportuno tener en cuenta la opinión emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico n.° 000235-2022-SERVIR-GPGSC, del 2 de febrero de 2022, que, como conclusión señala:

“(...)

III. Conclusiones

3.1 Las entidades públicas, en función a sus necesidades, establecen los requisitos mínimos para el acceso a los cargos y puestos (incluidos aquellos cargos calificados como de confianza). Siendo así, las personas que ingresan a la administración pública, ya sea por concurso público o por designación **deben cumplir con los requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad**. Asimismo, es responsabilidad de la propia entidad verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto del personal que se pretenda contratar. (Negrita y subrayado es agregado).

(...)”

En ese sentido, durante la verificación de cumplimiento de requisitos de las Subgerencias de la Entidad, se identificó que, el Subgerente de Obras, Estudios y Proyectos; Subgerente de Ejecución Coactiva; Subgerente de Registro y Recaudación y, Subgerente de Transporte y Circulación Vial, no acreditan los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, conforme se describe a continuación:

➤ **SUBGERENTE DE OBRAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 053-2023-MPZ-ALC de 26 de enero de 2023, el titular de la Entidad, designó en el cargo de Subgerente de Obras, Estudios y Proyectos al Ingeniero Carlos David Farfán Mariñas.

Para el mencionado cargo, el Manual de Organización y Funciones (MOF), como requisitos establece:

“(...)

- a) *Título Universitario en Ingeniería o Arquitectura, con colegiatura y habilitación profesional vigente, con especialización*
- b) *Experiencia Laboral no menor de cinco (05) años en cargos similares de la Administración Pública, preferentemente en la Administración Municipal.*

(...)”

De la revisión a la información contenida en el legajo personal del señor Carlos David Farfán Mariñas, proporcionado por la Entidad, se advierte que no cumple con el requisito, conforme se describe en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 10**  
**DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA, SEGÚN LEGAJO PERSONAL DE CARLOS DAVID FARFÁN MARIÑAS,**  
**DESIGNADO COMO SUBGERENTE DE OBRAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS**

Item n.°	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	COMENTARIO
			D/M/A	D/M/A					
1	Gobierno Regional Tumbes	Director Regional de Transporte y Comunicaciones	5/01/2022	No precisa			0	Designación: Resolución Ejecutiva Regional n.° 00005-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de 5 de enero de 2021	No acredita fecha de término; por tanto, no se efectuó cómputo.
2	Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras	5/01/2021	10/06/2021			156	Designación: Resolución Gerencial n.° 005-2021-MPCVZ-GM Cese: Resolución Gerencial n.° 185-2021-MPCVZ-GM	Acredita experiencia
3	Instituto Vial Provincial Municipal de	Jefe de Operaciones	15/06/2021	15/09/2021			92	Contrato de servicios profesionales n.° 0017-2021/MPCVZ	Acredita experiencia

**CUADRO N° 10**  
**DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA, SEGÚN LEGAJO PERSONAL DE CARLOS DAVID FARFÁN MARIÑAS,**  
**DESIGNADO COMO SUBGERENTE DE OBRAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS**

Item n.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	COMENTARIO
			D/M/A	D/M/A					
4	Contralmirante Villar		1/06/2020	31/12/2020			213	Contrato de servicios profesionales 007-2020	Acredita experiencia
5	Sociedad de Beneficencia de Sullana	Locador	3/01/2022	4/03/2022			60	Contrato de locación de servicios n.º 015-2021-GG	Acredita experiencia
6			4/01/2021	4/01/2021			0	Contrato de locación de servicios n.º 004-2021-GG	Traslape ITEM 2
7			1/03/2021	30/04/2021			0	Contrato de locación de servicios n.º 006-2021-GG	Traslape ITEM 2
8			3/05/2021	3/07/2021			0	Contrato de locación de servicios n.º 031-2021-GG	Traslape ITEM 2 y 3
9			5/07/2021	3/08/2021			0	Contrato de locación de servicios n.º 048-2021-GG	Traslape ITEM 3
10			4/08/2021	2/09/2021			0	Contrato de locación de servicios n.º 058-2021-GG	Traslape ITEM 3
11			4/10/2021	2/11/2021			29	Contrato de locación de servicios n.º 068-2021-GG	Acredita experiencia
12			3/11/2021	31/12/2021			58	Contrato de locación de servicios n.º 077-2021-GG	Acredita experiencia
13			5/03/2022	30/04/2022			56	Contrato de locación de servicios n.º 032-2021-GG	Acredita experiencia
14			Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar	Gerente del Instituto Vial	13/10/2021	No precisa			0
15	Sociedad de Beneficencia de Sullana	Locador	1/11/2020	31/12/2020			0	Contrato de locación de servicios n.º 013-2020-GG	Traslape ITEM 4
16			1/09/2020	30/10/2020			0	Contrato de locación de servicios n.º 011-2020-GG	Traslape ITEM 4
17			2/10/2019				0	Contrato para la Elaboración de expediente técnico mejoramiento de la iluminación de interior del cementerio San José	No acredita periodo de labores; por tanto, no se efectuó el cómputo.
18			4/09/2019	31/12/2019			118	Contrato de locación de servicios n.º 023-2019-GG	Acredita experiencia
19			28/08/2014	29/09/2014			32	Contrato de locación de servicios (número ilegible)	Acredita experiencia
20	Municipalidad Distrital de Montero		24/02/2014	23/08/2014			180	Contrato de locación de servicios n.º 117-2014-MDM "A"	Acredita experiencia
<b>SUMATORIA</b>							<b>994</b>		
<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>					<b>2</b>	<b>8</b>	<b>24</b>		

Fuente: Legajo personal del señor Carlos Farfán Mariñas, proporcionado por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se ha detallado en el cuadro precedente, el señor Carlos David Farfán Mariñas, en su legajo, solo acredita como experiencia dos (2) años, ocho (8) meses y veinticuatro (24) días de experiencia en el sector público; es decir, no cumple con el requisito establecido en el Manual de Organización y Funciones; sin embargo, el Titular de la Entidad lo designó en el cargo de Subgerente de Obras, Estudios y Proyectos.

➤ **DEL SUBGERENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 012-2023-MPZ-ALC de 4 de enero de 2023, el titular de la Entidad, designó en el cargo de Subgerente de Ejecución Coactiva al abogado Andrés Raghi Roca Dioses.

Para el referido cargo, el Manual de Organización y Funciones (MOF), como requisitos establece:

“(…)

a) *Título Universitario en Abogacía*

b) *Experiencia laboral no menor de 02 años*

“(…)”

De la revisión a la información contenida en el legajo personal del señor Andrés Raghi Roca Dioses, proporcionado por la Entidad, se advierte que no cumple con el requisito, “*Experiencia laboral*”, conforme se describe en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 11**  
**DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA, SEGÚN LEGAJO PERSONAL DE ANDRÉS RAGHI ROCA DIOSSES,**  
**DESIGNADO COMO SUBGERENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA**

ITEM N.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	COMENTARIO
			D/M/A	D/M/A					
1	CEFOCADEGD	Capacitador en Participación Ciudadana	30/01/2015	30/12/2015				Constancia de trabajo	Corresponde el cómputo de experiencia a partir de la obtención del grado de bachiller (18 de junio de 2021), conforme al literal c) y f) del artículo 3º de la Ley n.º 31419 que señala: Experiencia laboral general: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. (...) f) Formación superior completa: implica la obtención del grado de bachiller o título profesional otorgado por universidad (...)."
2	ASESORIA DASZ	Asistente Legal	1/01/2016	31/12/2016				Certificado	
3	Instituto Trabajo y Desarrollo	Coordinador y Capacitador De Los Proyectos Educativos	2/01/2018	31/12/2018				Certificado de trabajo	
4	ONPE	Capacitador	20/12/2019	27/01/2020				Constancia de prestación de servicio	
5	ONPE	Capacitador	1/03/2021	14/04/2021				Constancia de prestación de servicio	
6	Clínica Jurídica Pedro Arrupe S.J	Voluntario En Encuentro Servicio Jesuita A Migrantes	5/11/2020	5/04/2021				Constancia de voluntariado	
7	ONPE	Capacitador Convencional	7/09/2022	5/10/2022			28	Constancia de prestación de servicio	
<b>SUMATORIA</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>28</b>		
<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>28</b>		

**Fuente:** Legajo personal del señor Andrés Ragui Roca Dioses, proporcionado por la Entidad.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Cabe precisar que el citado profesional, en su legajo adjunta la consulta del Registro Nacional de Grados y Títulos con la que acredita como fecha de diploma de bachiller en derecho 18 de junio de 2021.

Al respecto, como se observa en los Ítem n.ºs 1 al 6 del cuadro precedente, se detallan certificados y constancias de trabajo emitidas a nombre del citado profesional; sin embargo, corresponde a labores desempeñadas antes de la obtención del grado de bachiller (18 de junio de 2021), donde tampoco se adjunta

algún documento que acredite su egreso; por tanto, tales certificados y constancias no acreditan experiencia laboral.

Al respecto, es oportuno citar el literal c) y f) del artículo 3° de la Ley n.° 31419 que señala:

“(...)

*Experiencia laboral general: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa.*

(...)

*f) Formación superior completa: implica la obtención del grado de bachiller o título profesional otorgado por universidad (...)*”

Además, de acuerdo a lo detallado en el Ítem n.° 7, se advierte que, el señor Andrés Raghi Roca Dioses, en su legajo personal proporcionado por la Entidad, solo acredita como experiencia veintiocho (28) días; es decir, no cumple con el requisito establecido en el Manual de Organización y Funciones; sin embargo, el Titular de la Entidad, lo designó en el mencionado cargo.

#### ➤ **DE LA SUBGERENTA DE REGISTRO Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2023-MPZ-ALC de 4 de enero de 2023, el titular de la Entidad, designó en el cargo de Subgerenta de Registro y Recaudación Tributaria a la CPC Rosa Leotani Saavedra Ibáñez.

Para el mencionado cargo, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, como requisitos establece:

“(...)

*a) Título Universitario en Administración, Economía o Contabilidad.*

*b) Experiencia laboral no menor de (03) tres años en el sector público.*

(...)

De la revisión efectuada a la información contenida en el legajo personal de la señora Rosa Leotani Saavedra Ibáñez, proporcionados por la Entidad, se advierte que no cumple con el requisito, conforme se describe en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 12**  
**DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA, SEGÚN LEGAJO PERSONAL DE ROSA LEOTANI SAAVEDRA IBÁÑEZ,**  
**DESIGNADA COMO SUBGERENTA DE REGISTRO Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

Ítem n.°	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	COMENTARIO
			D/M/A	D/M/A					
1	Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	Secretaría de La Unidad de Abastecimiento	1/06/2011	30/09/2011	-	-	-	Constancia de Trabajo	Corresponde el cómputo de experiencia a partir de la obtención del grado de bachiller (27 de junio de 2018), conforme al literal c) y f) del artículo 3° de la Ley n.° 31419 que señala: Experiencia laboral general: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber
2		Secretaría de la Unidad de Tesorería	1/10/2011	31/01/2012	-	-	-	Constancia de Trabajo	
3		Secretaría de la Oficina de Proyectos e Inversiones	2/04/2012	29/08/2012	-	-	-	Constancia de Trabajo	
4		Auxiliar de la Subgerencia de	1/12/2012	30/03/2013	-	-	-	Constancia	

**CUADRO N° 12**  
**DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA, SEGÚN LEGAJO PERSONAL DE ROSA LEOTANI SAAVEDRA IBÁÑEZ,**  
**DESIGNADA COMO SUBGERENTA DE REGISTRO Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

Item n.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	COMENTARIO
			D/M/A	D/M/A					
		Abastecimiento y Logística							egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. (...) f) Formación superior completa: implica la obtención del grado de bachiller o título profesional otorgado por universidad (...)"
5		Secretaria de la Subgerencia de Abastecimiento y Logística	1/04/2013	31/05/2013	-	-	-	Constancia	
6		Secretaria de la Subgerencia de Contabilidad	1/09/2014	15/10/2014	-	-	-	Constancia	
7	Municipalidad Provincial de Zarumilla	Secretaria de la Subgerencia de Tesorería	1/05/2015	1/07/2015	-	-	-	Constancia de Trabajo	
8		Secretaria de la Subgerencia de Tesorería	1/05/2016	30/06/2016	-	-	-	Constancia de Trabajo	
9	Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	Asistente Administrativo en la Subgerencia de Abastecimiento y Logística	1/10/2018	31/12/2018	-	-	91	Constancia	Acredita experiencia
10	Cuna Jardín Zoila Tudela De Puell	Auxiliar	1/03/2018	31/12/2018	-	-	-	Constancia de Trabajo	No es experiencia a fin al cargo
11	INEI	Aplicador			-	-	-	Constancia de Participación	Constituye experiencia en evaluación censal.
<b>SUMATORIA</b>								<b>91</b>	
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>91</b>		

**Fuente:** Legajo personal de la señora Rosa Leotani Saavedra Ibáñez por la Entidad.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Cabe precisar que, de la consulta efectuada al Registro Nacional de Grados y Títulos, se identificó como fecha de diploma de bachiller en contabilidad de la citada profesional el 27 de junio de 2018.

Al respecto, como se observa en los Ítem n.ºs 1 al 8 del cuadro precedente, se detallan certificados y constancias de trabajo emitidas a nombre de la citada profesional; sin embargo, corresponde a labores desempeñadas antes de la obtención del grado de bachiller (27 de junio de 2018), donde tampoco se adjunta algún documento que acredite su egreso; por tanto, los certificados y constancias antes mencionadas no acreditan experiencia laboral.

Al respecto, es oportuno citar el literal c) del artículo 3º de la Ley n.º 31419 que señala:

“(…)

*Experiencia laboral general: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. Las prácticas preprofesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia.*

(…)

*f) Formación superior completa: implica la obtención del grado de bachiller o título profesional otorgado por universidad (...)"*

Además, de acuerdo a lo detallado en el Ítem n.º 7, se advierte que, la señora Rosa Leotani Saavedra Ibáñez, en su legajo personal, solo acredita como experiencia noventa y un (91) días; es decir, no cumple con el requisito establecido en el Manual de Organización y Funciones; sin embargo, el titular de la Entidad, la designó en el mencionado cargo.

➤ **SUBGERENTE DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 016-2023-MPZ-ALC de 4 de enero de 2023, el titular de la Entidad, designó en el cargo de Subgerente de Transporte y Circulación Vial al ingeniero Alex Mitchel Oyola Romero.

Para el mencionado cargo, el Manual de Organización y Funciones (MOF), como requisitos establece:

“(…)

a) *Título Universitario en Ingeniería o Ciencias Económicas, con Colegiatura y habilitación profesional vigente: con especialización en Transporte Urbano y Vialidad.*

b) *Experiencia laboral no menor de cinco (05) años en el Sector Público o Privado, o dos (02) años en cargos similares en la Administración Pública, preferentemente en la Administración Municipal.*

(…)”

De la revisión efectuada a la información y/o documentación contenida en el legajo personal del señor Alex Mitchel Oyola Romero, proporcionado por la Entidad, ostenta el título profesional de “Ingeniero Agrícola”, sin embargo, se advierte que **no cumple** con el requisito de contar con “*especialización en Transporte Urbano y Vialidad*”, puesto que, de los treinta y uno (31) folios de su legajo, no adjunta ningún documento que acredite tal especialización.

Asimismo, **no cumple** con la “Experiencia laboral” requerida, conforme se describe en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 13**  
**DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIA, SEGÚN LEGAJO PERSONAL DE ALEX MITCHEL OYOLA ROMERO,**  
**DESIGNADO COMO SUBGERENTE DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL**

Item n.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	COMENTARIO	
			D/M/A	D/M/A						
1	SENAMHI	Operador de Observaciones Meteorológicas	9/12/2019	4/01/2023			1122	Certificado de Trabajo	Acredita experiencia	
2	Empresa Constructora Viga-Risco SRL	Elaborador de Expedientes Técnicos y Supervisión.	6/12/2021	30/11/2022			0	Constancia de Trabajo	Traslape con el ITEM 1	
3	Constructora, Bienes y Servicios "E & V" S.C.R.L.	Especialista en Hidráulica, Hidrología, Herramientas SIG Y Software ARCGIS	1/06/2021	30/11/2021			0	Constancia de Trabajo	Traslape con el ITEM 1	
4	Empresa Constructora Viga-Risco SRL	Elaborador de Expedientes Técnicos Y Supervisión.	1/01/2021	31/05/2021			0	Constancia de Trabajo	Traslape con el ITEM 1	
5	Municipalidad Distrital de Papayal	Asistente en la Gerencia de Planificación y Presupuesto	1/12/2017	24/12/2018			388	Constancia	Acredita experiencia	
6	SENAMHI	Operador de Observaciones Meteorológicas	9/12/2019	31/12/2020			0	Certificado de Trabajo	Traslape con el ITEM 1	
7	SENAMHI	Operador de Observaciones Meteorológicas	9/12/2019	31/12/2021			0	Adenda n.º 004 al Contrato Administrativo de Servicios - n.º 242-SENAMHI-CAS/2019	Traslape con el ITEM 1	
<b>SUMATORIA</b>							<b>1510</b>			
<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>							<b>4</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	

Fuente: Legajo personal del señor Alex Mitchel Oyola Romero, proporcionado por la Entidad.

Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se muestra en el cuadro precedente, el citado profesional adjuntó certificados que generan traslape; por tanto, solo se computó los certificados señalados en el ítem n.º 1 y n.º 5, con los cuales solo acredita cuatro (4) años, un (1) mes y veinte (20) días como experiencia en el sector privado; es decir, menor a los cinco (5) años requeridos; por tanto, no cumple con el requisito establecido en el Manual de Organización y Funciones; sin embargo, el titular de la Entidad con Resolución de Alcaldía n.º 016-2023-MPZ-ALC de **4 de enero de 2023** lo designó en el mencionado cargo.

Cabe señalar que, de los dos (2) certificados que acreditan experiencia, se identificó el certificado de trabajo por labores efectuadas desde el 09 de diciembre del 2019 al 04 de enero del 2023 emitido por el SENAMHI el **26 de febrero de 2023** (ítem n.º 1); es decir, emitido posterior a la fecha de designación (**4 de enero de 2023**).

Ahora bien, teniendo en consideración que al momento de la designación (**4 de enero de 2023**) el citado profesional aún no contaba con el certificado de trabajo, en razón a que recién fue emitido el **26 de febrero de 2023**, y se efectúa el cómputo excluyendo el mencionado certificado; es decir, se efectúa solo con los documentos que habrían sido emitidos antes de la designación, tampoco cumple con el requisito de cinco (5) años, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N.º 14**  
**DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS EMITIDOS ANTES DEL 4 DE ENERO DE 2023**

Item n.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	COMENTARIO
			D/M/A	D/M/A					
1	Empresa Constructora Viga-Risco SRL	Elaborador de Expedientes Técnicos y Supervisión.	6/12/2021	30/11/2022			333	Constancia de Trabajo	Se computa como experiencia, solo desde el 1 de enero de 2022, por traslape con ITEM 6

**CUADRO N.º 14**  
**DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS EMITIDOS ANTES DEL 4 DE ENERO DE 2023**

Item n.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	COMENTARIO
			D/M/A	D/M/A					
2	Constructora, Bienes y Servicios "E & V" S.C.R.L.	Especialista en Hidráulica, Hidrología, Herramientas SIG Y Software ARCGIS	1/06/2021	30/11/2021			0	Constancia de Trabajo	No válido por traslape con el ítem 6
3	Empresa Constructora Viga- Risco SRL	Elaborador De Expedientes Técnicos Y Supervisión.	1/01/2021	31/05/2021			0	Constancia de Trabajo	No válido por traslape con el ítem 6
4	Municipalidad Distrital de Papayal	Asistente en la Gerencia de Planificación y Presupuesto	1/12/2017	24/12/2018			388	Constancia	Se computa como experiencia
5	SENAMHI	Operador de Observaciones Meteorológicas	9/12/2019	31/12/2020			0	Certificado de trabajo	No válido por traslape con el ítem 6
6	SENAMHI	Operador de Observaciones Meteorológicas	9/12/2019	31/12/2021			753	Adenda n.º 004 al Contrato Administrativo de Servicios -nº 242-SENAMHI-CAS/2019	Se computa como experiencia
<b>SUMATORIA</b>							<b>1474</b>		
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>					<b>4</b>	<b>0</b>	<b>14</b>		

**Fuente:** Legajo personal del señor; Alex Mitchel Oyola Romero, proporcionado por la Entidad.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Conforme se ha detallado, en este escenario, el señor Alex Mitchel Oyola Romero Subgerente de Transporte y Circulación Vial, solo acredita cuatro (4) años y catorce (14) días de experiencia; es decir, no cumple con el requisito establecido en el Manual de Organización y Funciones; pese a ello, el titular de la Entidad, lo designó en el cargo.

Resulta necesario precisar que la acción de verificación efectuada por este OCI obedeció a la incoherencia detectada en certificados de trabajo, y al carácter selectivo del control; lo cual, merece especial atención por la Entidad, para que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos o área competente, realice las acciones necesarias como parte del proceso de fiscalización posterior y garantice la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 006-2022-MPZ-GM de 28 de enero de 2022, modificado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 093-2022-MPZ-GM de 5 de julio de 2022.

Cabe mencionar que, la comisión de control, con oficio n.º 001-2023-MPZ/OCI-VC-2 de 8 de junio requirió al subgerente de Recursos Humanos, se sirva informar, si su despacho ha realizado la fiscalización posterior a la información, datos y documentos proporcionados por los funcionarios y directivos designados en un cargo o puesto en la Entidad, de conformidad con lo establecido en Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Zarumilla; quien a su vez emitió el oficio n.º 047-2023-GAM-SGRH-MPZ-RJCHJ de 13 de junio de 2023, sin precisar lo solicitado; lo cual, evidenciaría que la Entidad, a la fecha, no ha realizado la fiscalización posterior de la información proporcionada por los funcionarios y directivos.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establece:**

**Artículo 6º: Principios de la función pública. -**

*El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:*

(...)

**2. Probidad**

*Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*

(...)

**4. Idoneidad**

*Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones."*

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece:**

**Artículo IV.- Principios**

*Son principios que rigen el empleo público:*

(...)

**6. Principio de probidad y ética pública. -** *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

(...)

**Artículo 7.- Requisitos para postular**

*"Son requisitos para postular al empleo público*

(...)

*d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.*

(...)"

**Artículo 9. – Incumplimiento de las normas de acceso**

*La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.*

(...)"

- **Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, que indica:**

"(...)

**Artículo 54º. -** *Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción.*

*Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.*

(...)"

- **Ley n.º 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", publicada el 15 de febrero de 2022, que establece:**

"(...)

**Artículo 4. Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción**

Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes:

(...)

4.5. Gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales (...) Los requisitos mínimos de los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de los gobiernos locales distritales no consignados en el numeral 4.5 precedente se establecen en el reglamento de la presente ley. Para tal efecto, se utilizan como categorías para la determinación de los requisitos a cumplir, la tipología y clasificación de distritos establecida en los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVGT

- **Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicada el 18 de mayo de 2022.**

(...)

**Artículo 2. Responsabilidades**

2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

2.2 Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos. (...)

(...)

**Artículo 8. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local**

(...)

**8.3. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo A3.1, A3.2 y A2:**

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
  - b) Experiencia general: cuatro (04) años.
  - c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales dos (02) años deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a la alta dirección y un (01) año de experiencia en el sector público.
- (...)

**Artículo 10. Equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local**

Se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4 del artículo 8, alguno de los siguientes supuestos:

10.1. Para los gerentes/as municipales de municipalidades tipo B3, B2, B1, AB, A3.1, A3.2 y A2:  
a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal. b) Título profesional o de segunda especialidad otorgado por institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

(...)

**Artículo 12. Alcance de directivo/a público/a**

(...)

12.2. En las entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades provinciales de las categorías AB, A0, A1, A2, A3.1 y A3.2, de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT. (...)

(...)

**18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:**

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.  
b) Experiencia general: cuatro (04) años.  
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.

(...)

**Artículo 25. Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivos/as públicos/as para municipalidades tipo A0, A1, A2, A3.1 y A3.2**

Para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos/as públicos/as de municipalidades de tipo A0, A1, A2, A3.1, y A3.2, referidos en el literal c) de los numerales 18.2 y 18.3 del artículo 18, se considera equivalente la experiencia como especialista, coordinador/a o supervisor/a más dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal.

(...)

➤ **Manual de Organización y Funciones de la Entidad, Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 422-2013-MPZ, de 12 de junio de 2013.**

**09.1.3 SUBGERENCIA DE REGISTRO Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA:**

(...)

**1.5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO:**

a) Título Universitario en Administración, Economía o Contabilidad.  
b) Experiencia laboral no menor de (03) tres años en el sector público.  
(...)

**09.1.4 SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA:**

(...)

**1.5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO:**

(...)

a) Título Universitario en Abogacía  
b) Experiencia laboral no menor de 02 años  
(...)

## 10.1. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

“(...)

1.5. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO:

(...)

b) *Experiencia Laboral no menor de cinco (05) años en cargos similares de la Administración Pública, preferentemente en la Administración Municipal*

(...)

### 10.1.1 SUBGERENCIA DE OBRAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

“(...)

1.5 REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO

(...)

b) *Experiencia Laboral no menor de cinco (05) años en cargos similares de la Administración Pública, preferentemente en la Administración Municipal.*

(...)”

### 10.1.3. SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL

1.5 REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO

“(...)

a) *Título Universitario en Ingeniería o Ciencias Económicas, con Colegiatura y habilitación profesional vigente: con especialización en Transporte Urbano y Vialidad.*

b) *Experiencia laboral no menor de cinco (05) años en el Sector Público o Privado, o dos (02) años en cargos similares en la Administración Pública, preferentemente en la Administración Municipal.*

(...)”

- **Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 006-2022-MPZ-GM de 28 de enero de 2022, modificado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 093-2022-MPZ-GM de 5 de julio de 2022.**

“(...)

#### **FISCALIZACIÓN POSTERIOR**

*ARTÍCULO 12.- La información, datos y documentos que proporcionen los trabajadores al momento de la postulación, selección y contratación de un cargo o puesto de trabajo de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, se presume que es verdadera y contiene información fidedigna; y está sujeta al ejercicio del control posterior para comprobar su autenticidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias por el DS N° 004-209-JUS.*

(...)”

Los hechos señalados ponen en riesgo la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, afectando la legalidad de los actos y operaciones de la entidad y el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

**2. ENTIDAD NO ACREDITA HABER REALIZADO LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS EN SUNEDU, TAMPOCO DE LOS IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y OTROS, TODA VEZ QUE, LOS LEGAJOS DE FUNCIONARIO, DIRECTIVOS Y SUBGERENTES NO ADJUNTAN EL SUSTENTO Y/O CONSTANCIA DE DICHA VERIFICACIÓN, LO QUE AFECTA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS HUMANOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.**

En el marco del presente servicio de control, se identificó que, los legajos que obran en la Entidad correspondiente a funcionarios, directivos y subgerentes designados, se encuentran desactualizados; es decir, no cuentan con los reportes o datos que acrediten haber realizado la verificación de que los grados o títulos profesionales se encuentren en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU); tampoco, adjunta información que acredite la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública, tampoco acredita que la persona propuesta haya suscrito la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designados.

En ese sentido, correspondía la revisión obligatoria de la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público<sup>15</sup>, referida al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; sin embargo, los legajos de los funcionarios, directivos y subgerentes, **no adjuntan los reportes antes mencionados**, lo que no garantiza que la Entidad haya realizado esta labor, conforme se describe a continuación:

Con relación a los legajos de los funcionarios y directivos de la Entidad, se muestra a continuación:

**CUADRO N° 15  
VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD A LOS LEGAJOS PERSONALES DE FUNCIONARIO Y DIRECTIVOS**

Ítem	Denominación de la Gerencia o Subgerencia	Apellidos y Nombres	¿Legajo personal adjunta el reporte de verificación que debería realizar la Entidad? (SI/NO)				
			SUNEDU	impedimentos para el acceso a la función pública			
				Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles	Registro de deudores de reparaciones civiles	Registro de Deudores Alimentarios Morosos	DDJJ_Anexo n.º 2 De no tener impedimento para ser designado
1	Gerencia Municipal	Peña Oviedo Carlos Darwin	NO	NO	NO	NO	NO
2	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Puell Seminario Antonio Serafín	NO	NO	NO	NO	NO
3	Gerencia de Asesoría Jurídica	Yovera Sierra Sigifredo	NO	NO	NO	NO	NO
4	Gerencia de Administración	Lazo Flores Yulissa Del Socorro	SI	SI	NO	NO	NO
5	Gerencia de Rentas	Yarlequé Lázaro Cinthia	SI	SI	NO	NO	NO
6	Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano	Aldea Jaime José Fernando	SI	SI	NO	NO	NO
7	Gerencia de Desarrollo Social	Lozano Reyna Raymundo Antonio	SI	SI	NO	NO	NO

<sup>15</sup> La Plataforma de Debida Diligencia constituye un mecanismo de alerta que consolida información de diversos registros que informen sobre patrones de conducta, sanciones administrativas, disciplinarias, penales y/o procesos de investigación. La Plataforma de Debida Diligencia del Sector público fue creada como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

**CUADRO N° 15**  
**VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD A LOS LEGAJOS PERSONALES DE FUNCIONARIO Y DIRECTIVOS**

Ítem	Denominación de la Gerencia o Subgerencia	Apellidos y Nombres	¿Legajo personal adjunta el reporte de verificación que debería realizar la Entidad? (SI/NO)				
			SUNEDU	impedimentos para el acceso a la función pública			
				Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles	Registro de deudores de reparaciones civiles	Registro de Deudores Alimentarios Morosos	DDJJ_Anexo n.º 2_De no tener impedimento para ser designado
8	Gerencia de Seguridad Ciudadana	Machuca Ruiz Raymundo Antonio	SI	SI	NO	NO	NO
9	Gerencia de Desarrollo Económico	Quiñonez Zapata Marco Antonio	SI	SI	NO	NO	NO
10	Secretaría General	Inga Pasache Tania	SI	SI	NO	NO	NO

**Fuente:** Legajos personales de los profesionales propuestos, proporcionados por la Entidad.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Al respecto se advierte que, de los diez (10) legajos revisados, tres (3) no cuentan con información que acredite la verificación de que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en SUNEDU ni información del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles; además, los diez (10) no cuentan con información del Registro de deudores de reparaciones civiles, Registro de Deudores Alimentarios Morosos y tampoco adjuntan la DDJJ\_ anexo n.º 2\_de no tener impedimento para ser designado.

Con relación a los legajos de los subgerentes que laboran en la Entidad, se muestra a continuación:

**CUADRO N° 16**  
**VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD A LOS LEGAJOS PERSONALES DE SUBGERENTES**

Ítem	Denominación de la Gerencia o Subgerencia	Apellidos y Nombres	SUNEDU	¿Legajo personal adjunta el reporte de verificación que debería realizar la Entidad? (SI/NO)			
				impedimentos para el acceso a la función pública			
				Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles	Registro de deudores de reparaciones civiles	Registro de Deudores Alimentarios Morosos	DDJJ_Anexo n.º 2_De no tener impedimento para ser designado
1	Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización	Malpartida Romani Jenner Ivan	NO	NO	NO	NO	NO
2	Sub Gerencia de Tesorería	Silva Puell Gonzalo Nicanor	SI	SI	NO	NO	NO
3	Sub Gerencia de Contabilidad	Valladares Mauricio Rafael Antony	NO	NO	NO	NO	NO
4	Sub Gerencia de Abastecimiento	Zárate Távora Elver	NO	NO	NO	NO	NO
5	Sub Gerencia de Recursos Humanos	Chiroque Ruiz Raúl José	NO	NO	NO	NO	NO
6	Sub Gerencia de Servicios Generales y Maquinaria	Dios Tinoco Limber Oracio	SI	SI	NO	NO	NO
7	Sub Gerencia de Administración Tributaria	Rivas Navarro Ana Paola	NO	NO	NO	NO	NO
8	Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria	Jiménez Olaya Alexander Vicente	SI	SI	NO	NO	NO
9	Sub Gerencia de Registro y Recaudación Tributaria	Saavedra Ibáñez Rosa Leotani	NO	NO	NO	NO	NO
10	Sub Gerencia de Ejecución Coactiva	Roca Dioses Andrés Ragui	SI	SI	NO	NO	NO

**CUADRO N° 16**  
**VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD A LOS LEGAJOS PERSONALES DE SUBGERENTES**

Ítem	Denominación de la Gerencia o Subgerencia	Apellidos y Nombres	SUNEDU	¿Legajo personal adjunta el reporte de verificación que debería realizar la Entidad? (SI/NO)			
				impedimentos para el acceso a la función pública			
				Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles	Registro de deudores de reparaciones civiles	Registro de Deudores Alimentarios Morosos	DDJJ_Anexo n° 2_De no tener impedimento para ser designado
11	Sub Gerencia de Obras Estudios y Proyectos	Farfán Mariñas Carlos David	NO	NO	NO	NO	NO
12	Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial Urbanismo y Catastro	Muñoz Morales Jimmy Larry	SI	SI	NO	NO	NO
13	Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial	Oyola Romero Alex Mitchel	SI	SI	NO	NO	NO
14	Sub Gerente de Educación, Juventud, Cultura y Deporte	Hualpa Alcántara José Manuel	SI	SI	NO	NO	NO
15	Sub Gerente de Participación Vecinal	García Comejo Ronin Alberto	SI	SI	NO	NO	NO
16	Sub Gerente de Policía Municipal	Cruz Medina Santos Edilberto	NO	NO	NO	NO	NO
17	Sub Gerente de Serenazgo	Cruz Medina Santos Edilberto	NO	NO	NO	NO	NO
18	Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres (Defensa Civil).	Alvarado Mostacero Abel	SI	SI	NO	NO	NO
19	Sub Gerencia de Comercialización	Márquez Maza Segundo Guadalupe	SI	SI	NO	NO	NO
20	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	Dios Tinoco Limber Oracio	SI	SI	NO	NO	NO
21	Subgerente de Registro Civil	Saavedra Cedillo de Cortéz Maritza Rosa	SI	SI	NO	NO	NO
22	Subgerente de Programas Sociales	Barreto Carmona Jonathan J.	NO	NO	NO	NO	NO

**Fuente:** Legajos personales de los profesionales propuestos, proporcionados por la Entidad.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Con relación a los veintidós (22) legajos personales correspondientes a los subgerentes de la Entidad, se advierte que, diez (10) no cuentan con información que acredite la verificación de que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en SUNEDU ni información del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles; además, los veintidós (22) no cuentan con información del Registro de deudores de reparaciones civiles, Registro de Deudores Alimentarios Morosos y, tampoco adjuntan la DDJJ\_ anexo n° 2\_de no tener impedimento para ser designado.

Conforme a lo descrito, se advierten deficiencias en la supervisión y control de la adecuada administración y actualización de la información de los legajos personales, tal como lo refiere el jefe de escalafón, a través del informe n.° 164-MPZ-SG. PERSONAL-Escalafón-2023 de 6 de junio de 2023<sup>16</sup>, a través del cual señaló:

“(…)

*Dándose el caso que no todos los servidores y funcionarios cumplen con presentar su DJ, y las DJ presentadas por trámite en RR.HH. no todas son derivadas a Escalafón, lo que motiva que no todos los legajos cuentan con el formato de DD.JJ. Al día.*

<sup>16</sup> Remitido a la comisión de control a través del oficio n.° 047-2023-GADM-SGRH-MPZ-RJCHR de 13 de junio de 2023, emitido por Raúl José Chiroque Ruiz, subgerente de Recursos Humanos.

*En este sentido no se puede tener un control de la actividad (...)*

Asimismo, es importante advertir que la Entidad, de acuerdo a su propio Reglamento Interno de Servidores Civiles<sup>17</sup>, ha definido los documentos que los funcionarios y/o servidores deben presentar al incorporarse a la Municipalidad, tal como lo establecen los artículos 11°, 25° y 26°, siendo la Subgerencia de Recursos Humanos la responsable de la administración de estos legajos personales; lo cual, debe ser observado a fin de cautelar el cumplimiento normativo y la legalidad de los actos y operaciones de esta Entidad.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, publicada el 27 de enero de 2007, que establece:**

*(...)*

**Artículo 8.- Responsabilidad del funcionario público**

*Las oficinas de personal o las que cumplan sus funciones de las dependencias del Estado, deben acceder a la base de datos vía electrónica, o en su defecto solicitar la información sobre las personas que ingresan a laborar, bajo cualquier modalidad, al sector público, a fin de verificar si la información contenida en la declaración jurada firmada por el trabajador es verosímil.*

*El funcionario público encargado que, a sabiendas que el trabajador se encuentra inscrito en el Registro de Deudor Alimentario Moroso, omite comunicar la información correspondiente dentro del plazo legal, incurre en falta administrativa grave sancionada con destitución, sin perjuicio de la responsabilidad civil que corresponda.*

*(...)*

- **Decreto Supremo n.º 008-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, publicada el 2 de febrero de 2019, que establece:**

*(...)*

**Artículo 12.- Restricciones para el acceso al servicio civil, la designación como funcionario o directivo de confianza y la prohibición de contratar con el Estado**

*12.1 El deudor alimentario moroso puede postular y acceder al servicio civil, o ser designado funcionario público o directivo de confianza, o contratar con el Estado. En estos casos, se requiere que previo a la suscripción del contrato o a la expedición de la resolución de designación correspondiente, el deudor acredite el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva o autorice el descuento por planilla, o por otro medio de pago, del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos.*

*(...)*

- **Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicada el 18 de mayo de 2022.**

**“Artículo 28. Procedimiento de vinculación**

*(...)*

**28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información*

<sup>17</sup> Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 006-2022-MPZ-GM de 28 de enero de 2022, modificado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 093-2022-MPZ-GM de 5 de julio de 2022.

complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento. Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

**28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública.

Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

**28.4. Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.

Los hechos señalados limitan la verificación del cumplimiento de perfil de puestos, afecta la correcta administración y control de los recursos humanos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de "Designación de funcionarios, directivos y subgerentes en la Municipalidad Provincial de Zarumilla", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de “Designación de funcionarios, directivos y subgerentes en la Municipalidad Provincial de Zarumilla”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de designación, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de “Designación de funcionarios, directivos y subgerentes en la Municipalidad Provincial de Zarumilla”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de designación.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Zarumilla, 19 de junio de 2023

---

**Paúl César Zárate Zapata**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Jane Emperatriz Reyes Marchán**  
Jefa de Comisión  
Comisión de Control

---

**Pool Jherson Querevalú Paiva**  
Jefe del órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Zarumilla

**APÉNDICE N° 1**
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA**

- 1. FUNCIONARIO, DIRECTIVOS Y SUBGERENTES DE LA ENTIDAD INCUMPLEN REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA DE LA MATERIA, ADEMÁS, PARA EL CASO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN SE ADVIERTE DOCUMENTO QUE CARECE DE VERACIDAD PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA; HECHOS QUE PONEN EN RIESGO LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y OPERACIONES DE LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Oficio n.° 033-2023-GADM-SGRH-MPZ-RJCHR de 17 de mayo de 2023
2	Acta de recopilación de información de 18 de mayo de 2023
3	Oficio n.° 036-2023-GADM-SGRH-MPZ-RJCHR de 24 de mayo de 2023
4	Informe n.° 142-MPZ-SG. PERSONAL-Escalafón – 2023 de 15 de mayo de 2023
5	Oficio n.° 123-2023-MPZ/OCI de 31 de mayo de 2023
6	Oficio n.° 311-2023-MDPH/ALC, de 2 de junio de 2023
7	Informe n.° 109-2023-MDPH/SUBG.RR.HH.CRRZ, de 1 de junio de 2023
8	Informe n.° 072-2023/MDPH-SUBG.ABAST.-FMLF de 1 de junio de 2023.
9	Oficio n.° 047-2023-GADM-SGRH-MPZ-RJCHR de 13 de junio de 2023.
10	Legajo personal del señor Carlos Derwin Peña Oviedo,
11	Legajo personal de la señora Yulissa Del Socorro Lazo Flores
12	Legajo personal del señor José Fernando Aldea Jaime
13	Legajo personal de la señora Cinthia Katherine Yarlequé Lázaro
14	Legajo Personal del señor Raymundo Antonio Machuca Ruiz.
15	Legajo personal del señor Carlos Farfán Mariñas
16	Legajo personal del señor Andrés Ragui Roca Dioses
17	Legajo personal de la señora Rosa Leotani Saavedra Ibáñez
18	Legajo personal del señor; Alex Mitchel Oyola Romero

- 2. ENTIDAD NO ACREDITA HABER REALIZADO LA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS EN SUNEDU, TAMPOCO DE LOS IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y OTROS, TODA VEZ QUE, LOS LEGAJOS DE FUNCIONARIO, DIRECTIVOS Y SUBGERENTES NO ADJUNTAN EL SUSTENTO Y/O CONSTANCIA DE DICHA VERIFICACIÓN, LO QUE AFECTA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS HUMANOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Legajo personal del señor Peña Oviedo Carlos Darwin
2	Legajo personal del señor Puell Seminario Antonio Serafín
3	Legajo personal del señor Yovera Sierra Sigifredo
4	Legajo personal de la señora Lazo Flores Yulissa Del Socorro
5	Legajo personal de la señora Yarlequé Lázaro Cinthia
6	Legajo personal del señor Aldea Jaime José Fernando
7	Legajo personal del señor Lozano Reyna Raymundo Antonio
8	Legajo personal del señor Machuca Ruiz Raymundo Antonio
9	Legajo personal del señor Quiñonez Zapata Marco Antonio

10	Legajo personal de la señora Inga Pasache Tania
11	Legajo personal del señor Malpartida Romani Jenner Ivan
12	Legajo personal del señor Silva Puell Gonzalo Nicanor
13	Legajo personal del señor Valladares Mauricio Rafael Antony
14	Legajo personal del señor Zárate Távora Elver
15	Legajo personal del señor Chiroque Ruiz Raúl José
16	Legajo personal del señor Dios Tinoco Limber Oracio
17	Legajo personal de la señora Rivas Navarro Ana Paola
18	Legajo personal del señor Jiménez Olaya Alexander Vicente
19	Legajo personal de la señora Saavedra Ibáñez Rosa Leotani
20	Legajo personal del señor Roca Dioses Andrés Ragui
21	Legajo personal del señor Farfán Mariñas Carlos David
22	Legajo personal del señor Muñoz Morales Jimmy Larry
23	Legajo personal del señor Oyola Romero Alex Mitchel
24	Legajo personal del señor Hualpa Alcantara José Manuel
25	Legajo personal del señor García Cornejo Ronin Alberto
26	Legajo personal del señor Cruz Medina Santos Edilberto
27	Legajo personal del señor Cruz Medina Santos Edilberto
28	Legajo personal del señor Alvarado Mostacero Abel
29	Legajo personal del señor Márquez Maza Segundo Guadalupe
30	Legajo personal del señor Dios Tinoco Limber Oracio
31	Legajo personal de Saavedra Cedillo de Cortéz Maritza Rosa
32	Legajo personal de Barreto Carmona Jonathan J.

**ANEXO N° 1**  
**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PERFIL PROFESIONAL DEL GERENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

Ítem n.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AÑOS	MESES	DIAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	Tipo de experiencia	Comentario
			D/M/A	D/M/A						
1	La Colonia	Administrador	1/07/2020	30/01/2021	0	7	3	Certificado de trabajo	Cargo de dirección	Se computó como experiencia
2	Congreso de la República	Asesor	2/08/2016	30/09/2019	3	1	29	Certificado de trabajo	Sector público	
3	MARINAZUL S.A	Gestor de proyectos de innovación	13/05/2008	30/04/2016	7	11	24	Certificado de trabajo	General	
4	Camarones SAC	Administrador	30/04/2003	12/12/2007	4	7	17	Certificado de trabajo	Cargo de dirección	
5	IMPEX "Rico pez" S.R. LTDA	Tesorero	1/05/2002	31/10/2002	0	6	3	Constancia	General	
6	Dirección Regional de Educación Tumbes	Servicio de diagnóstico de conectividad de las instituciones educativas Casitas - Contralmirante Villar	No precisa	No precisa				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-20	Solo adjunta recibo por honorario, no precisa fecha de inicio, tampoco de término; por tanto, no se consideró en el cómputo de experiencia.	No se computó como experiencia; en razón a que,
7	Gobierno Regional Tumbes	Servicio prestado por tercero en subgerencia de presupuesto, durante el mes de junio de 2021.	1/06/2021	30/06/2021				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-24	Solo adjunta recibo por honorarios	
8	Dirección Regional de Educación Tumbes	Servicios profesionales como especialista en innovación tecnológica en la Unidad Formuladora de Proyectos de la Oficina de Planeamiento Estratégico, durante el mes de julio.	1/07/2021	30/07/2021				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-29	Solo adjunta recibo por honorarios	
9	Gobierno Regional Tumbes	Especialista en la Sub gerencia de Presupuesto,	1/07/2021	30/07/2021				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-30	Solo adjunta recibo por honorarios	

**ANEXO N° 1**  
**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PERFIL PROFESIONAL DEL GERENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

Ítem n.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AÑOS	MESES	DIAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	Tipo de experiencia	Comentario
			D/M/A	D/M/A						
		correspondiente al mes de julio de 2021								no acreditan la efectiva prestación de los servicios.
10	Dirección Regional de Educación Tumbes	Especialista en innovación tecnológica - durante el mes de agosto de 2021	1/08/2021	30/08/2021				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-31	Solo adjunta recibo por honorarios	Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del link: <a href="https://www.gob.pe/institucion/servir/infomres-publicaciones/3393897-preguntas-frecuentes-sobre-el-reglamento-de-la-ley-n-31419-d-s-n-053-2022-pcm">https://www.gob.pe/institucion/servir/infomres-publicaciones/3393897-preguntas-frecuentes-sobre-el-reglamento-de-la-ley-n-31419-d-s-n-053-2022-pcm</a> , en Preguntas Frecuentes sobre el reglamento de la Ley N° 31419 (D.S. N° 053-2022-PCM), señala:  “(…) <b>34. ¿Los contratos de locación de servicios son válidos para el conteo de la experiencia específica?</b>  Las órdenes de servicios son válidas, pero éstas deben estar acompañadas de las conformidades o la constancia de prestación de servicio, pues la orden por sí sola no acredita la experiencia. La conformidad es garantía de que el servicio se prestó. (…)”
11	Gobierno Regional Tumbes	Especialista en la Sub gerencia de Presupuesto correspondiente al mes de agosto 2021	1/08/2021	30/08/2021				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-32	Solo adjunta recibo por honorarios	
12	Gobierno Regional Tumbes	Especialista en la Gerencia de Presupuesto, correspondiente al mes de setiembre	1/09/2021	30/09/2021				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-33	Solo adjunta recibo por honorarios	
13	Dirección Regional de Educación Tumbes	especialista en innovación en la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, correspondiente al mes de setiembre de 2021	1/09/2021	30/09/2021				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-35	Solo adjunta recibo por honorarios	
14	Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	Servicio por calificación Técnica de 3 propuestas de proyectos SOFOCA	No precisa	No precisa				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-36	Solo adjunta recibo por honorario, no precisa fecha de inicio, tampoco de término; por tanto, no se consideró en el cómputo de experiencia.	
15	Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	Servicio para la calificación técnica de propuestas de subproyectos SFOCA	No precisa	No precisa				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-37	Solo adjunta recibo por honorario, no precisa fecha de inicio, tampoco de término; por tanto, no se consideró en el cómputo de experiencia.	

**ANEXO N° 1**  
**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PERFIL PROFESIONAL DEL GERENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

Ítem n.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AÑOS	MESES	DIAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	Tipo de experiencia	Comentario
			D/M/A	D/M/A						
16	Dirección Regional de Educación Tumbes	Servicio como especialista en innovación en la Unidad Formuladora, correspondiente al mes de octubre	1/10/2021	30/10/2021				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-38	Solo adjunta recibo por honorarios	Además, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico n.º 000145-2023-SERVIR-GPGSC de 26 de enero de 2023 señaló lo siguiente:  “(…) 1.12 Finalmente, es preciso señalar que podrán considerarse las órdenes de servicios como válidas para el conteo de experiencia general o específica, siempre que éstas se encuentren acompañadas de las conformidades o las constancias de prestación de servicio, pues la orden por sí sola no acredita la experiencia, mientras que la conformidad o constancia son
17	Dirección Regional de Educación Tumbes	Servicio como especialista de innovación en la unidad formuladora de proyectos, correspondiente al mes de noviembre.	1/11/2021	30/11/2021				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-39	Solo adjunta recibo por honorarios	
18	Dirección Regional de Educación Tumbes	Servicio como especialista de innovación en la unidad formuladora de proyectos, correspondiente al mes de noviembre.	1/11/2021	30/11/2021				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-40	Solo adjunta recibo por honorarios	
19	Dirección Regional de Educación Tumbes	Servicio como especialista de innovación en la unidad formuladora de proyectos, correspondiente al mes de diciembre	1/12/2021	30/12/2021				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-41	Solo adjunta recibo por honorarios	
20	Dirección Regional de Educación Tumbes	Servicio como especialista de innovación en la unidad formuladora de proyectos, correspondiente al mes de marzo de 2022	1/03/2022	30/03/2022				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-42	Solo adjunta recibo por honorarios	
21	Dirección Regional de Educación Tumbes	Servicio como especialista de innovación en la unidad formuladora de proyectos, correspondiente al mes de abril de 2023	1/04/2022	30/04/2022				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-48	Solo adjunta recibo por honorarios	

**ANEXO N° 1**  
**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PERFIL PROFESIONAL DEL GERENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

Ítem n.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AÑOS	MESES	DIAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	Tipo de experiencia	Comentario
			D/M/A	D/M/A						
22	Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar	Presentación de entregables en el SCI del primer reporte de seguimiento del Plan de Acción anual	No precisa	No precisa				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-49	Solo adjunta recibo por honorario, no precisa fecha de inicio, tampoco de término; por tanto, no se consideró en el cómputo de experiencia.	<i>garantía de que se prestó el servicio. (...)</i>
23	Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	Consultoría por servicio de evaluación técnica de subproyectos	No precisa	No precisa				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-43 y orden de servicio n.º 000552	Adjunta recibo por honorarios y Orden de Servicio n.º 000552, no precisa fecha de inicio, tampoco de término; por tanto, no se consideró en el cómputo de experiencia.	
24	Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	Consultoría por servicio de evaluación técnica de proyectos de investigación de propuesta SFOCA	No precisa	No precisa				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-44 y Orden de Servicio n.º 000765	Adjunta recibo por honorarios y Orden de Servicio n.º 000765, no precisa fecha de inicio, tampoco de término; por tanto, no se consideró en el cómputo de experiencia.	
25	Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	Servicio de consultoría individual para evaluación de propuestas SIA-SIADE	No precisa	No precisa				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-45 y orden de servicio n.º 001137	Adjunta recibo por honorarios y Orden de Servicio n.º 001137, no precisa fecha de inicio, tampoco de término; por tanto, no se consideró en el cómputo de experiencia.	

**ANEXO N° 1**  
**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PERFIL PROFESIONAL DEL GERENTE MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

Ítem n.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AÑOS	MESES	DIAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	Tipo de experiencia	Comentario
			D/M/A	D/M/A						
26	Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	Servicio de consultoría individual para evaluación técnica de propuestas SIA-SIADE	No precisa	No precisa				Recibo por honorarios electrónico n.º E001-46 orden de servicio n.º 001411y	Adjunta recibo por honorarios y Orden de Servicio n.º 001411, no precisa fecha de inicio, tampoco de término; por tanto, no se consideró en el cómputo de experiencia.	
<b>SUMATORIA</b>					<b>14</b>	<b>32</b>	<b>76</b>			
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>					<b>16</b>	<b>10</b>	<b>16</b>			
<b>EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO</b>					<b>3</b>	<b>1</b>	<b>29</b>			
<b>EXPERIENCIA EN CARGOS DE DIRECCIÓN</b>					<b>5</b>	<b>2</b>	<b>20</b>			

**Fuente:** Legajo personal del señor Carlos Derwin Peña Oviedo, proporcionado por la Entidad.

**Elaborado por:** Comisión de control.

**ANEXO N° 2**  
**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PERFIL PROFESIONAL DE LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

Ítem n.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	COMENTARIO
			D/M/A	D/M/A					
1	Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla	Asistente en la Oficina de Imagen Institucional	4/01/2022	30/08/2022			238	Constancia de prestación de servicios	Experiencia en sector público, la cual no acredita experiencia en puestos o cargos de dirección.
2	Kale Projects Innovación EIRL	CO -Formuladora de Proyectos Innovación	16/01/2020	8/01/2021			358	Certificado de Trabajo	Traslape con ITEM 4; pese que el certificado acredita experiencia desde el 5 de noviembre de 2019, solo corresponde el cómputo desde el 16 de enero de 2020 (día siguiente de la experiencia ITEM 4)
3	Kale Projects Innovación EIRL	CO -Formuladora de Proyectos Innovación	5/11/2019	8/01/2021			-	Certificado de Trabajo	Traslape con ITEM 4.
4	Ministerio de Salud	Jefe de la Oficina de Planeamiento de la Red de Salud	1/03/2019	15/01/2020			320	Resolución Directoral n.º 00222-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR. Y Resolución Directoral n.º 00021-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR	Experiencia en sector público, la cual no acredita experiencia en puestos o cargos de dirección.
5	SENATI Zonal Piura Tumbes	Instructora de Administración	18/07/2016	12/12/2016			147	Certificado de trabajo	Experiencia general
6	SENATI Zonal Piura Tumbes	Instructora de Administración	19/02/2016	30/06/2016			132	Certificado de trabajo	Experiencia general
7	Universidad Alas Peruanas, filial Tumbes	Docente contratado a tiempo parcial	No precisa	No precisa			-	Constancia de trabajo	No precisa fecha de inicio, tampoco de término; por tanto, no se consideró en el cómputo de experiencia.
8	Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital	Administradora del Plan de incentivos	5/01/2015	29/12/2017			1089	Certificado de trabajo	Experiencia en gestión municipal (observado)
9	Caja de Trujillo	Asesor de negocios	22/03/2013	31/07/2013			131	Certificado de trabajo	Experiencia general
10	Cable Visión S.A.C	Encargada del Canal 21	13/09/2011	15/03/2013			-	Certificado	No corresponde a experiencia en la función, tampoco en la materia.

**ANEXO N° 2**  
**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PERFIL PROFESIONAL DE LA GERENTE DE ADMINSTRACIÓN**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

Ítem n.º	ENTIDAD	CARGO / NOMBRE DE LA FUNCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	AÑOS	MESES	DÍAS	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	COMENTARIO
			D/M/A	D/M/A					
11	Kale Projects Innovación EIRL	Ponente en curso taller	No precisa	No precisa			5	Certificado de trabajo	Experiencia en curso, dictado en cinco fechas, no se efectúa cómputo
<b>SUMATORIA</b>							<b>2415</b>		
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>					<b>6</b>	<b>7</b>	<b>15</b>		
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</b>					<b>4</b>	<b>6</b>	<b>7</b>		

**Fuente:** Legajo personal de Yulissa Del Socorro Flores Lazo, proporcionado por la Entidad.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Zarumilla, 19 de junio de 2023.

**OFICIO N° 174-2023-MPZ/OCI**

Señor:  
**Christian Anwar Aguayo Infante**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Zarumilla**  
Av. 28 de julio n.° 206  
**Zarumilla/Zarumilla/Tumbes**

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 023-2023-OCI/0476-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Designación de funcionarios, directivos y subgerentes en la Municipalidad Provincial de Zarumilla”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 023-2023-OCI/0476-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*  
**Pool Jherson Querevalú Paiva**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Zarumilla

c.c.  
Archivo.  
PJQP/JERM



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 174-2023-MPZ/OCI

**EMISOR** : POOL JHERSON QUEREVALU PAIVA - JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : CHRISTHIAN ANWAR AGUAYO INFANTE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Designación de funcionarios, directivos y subgerentes en la Municipalidad Provincial de Zarumilla", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 023-2023-OCI/0476-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166679606**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000076-2023-CG/GRTB
2. Oficio N° 174-2023\_Notif
3. Informe\_VC\_Designación\_Completo[F]

**NOTIFICADOR** : POOL JHERSON QUEREVALU PAIVA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000076-2023-CG/GRTB

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 174-2023-MPZ/OCI

**EMISOR** : POOL JHERSON QUEREVALU PAIVA - JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : CHRISTHIAN ANWAR AGUAYO INFANTE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166679606

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 46

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Designación de funcionarios, directivos y subgerentes en la Municipalidad Provincial de Zarumilla", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 023-2023-OCI/0476-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 174-2023\_Notif
2. Informe\_VC\_Designación\_Completo[F]

